



**RAD. No. 2022-00135-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA.**

**SECRETARIA:** Señor Juez, le informo que el Representante legal de la sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, a través de correo electrónico allegado a esta Unidad Judicial, solicita que se realicen las modificaciones pertinente para lograr la materialización del levantamiento de la medida cautelar recaída sobre el raíz con matrícula inmobiliaria No. 340-54405, cimentada en que el oficio No. 00566 del 29 de junio de 2023, en el que le comunicó al señor registrador sobre el levantamiento de la medida cautelar fue devuelto al no coincidir con la descrita en la anotación No. 03 del certificado de libertad y tradición del mentado inmueble.

**Sincelejo, veintitrés (23) de agosto de 2023.**

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.**

**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado por ING CONSTRUCCIONES S.A.S., contra CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S., radicado bajo el No. 2022-00135-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el representante legal de la otrora ejecutada sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT No. 800.059.259-7 Representada Legalmente por EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.688.026, en escrito presentado al correo electrónico de esta Dependencia judicial el día 25 de julio de 2023, solicita se realicen las modificaciones necesarias para materializar el levantamiento de la medida cautelar que recaída actualmente sobre el raíz singularizado con matrícula inmobiliaria No. 340-54405, de la ORIP de Sincelejo, que fue comunicado a través de Oficio No. 00566 del 29 de junio de 2023, devuelto por esa entidad registral, en el entendido a que la medida cautelar a que hace referencia el oficio, no se asemeja a la descrita en la anotación No. 3 del certificado de Libertad y tradición de dicho inmueble.

En oren a resolver se tiene que, mediante proveído del **08 de abril de 2022**, esta Unidad Judicial libró Mandamiento de Pago contra la sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT. No. 800.056.259-7, en favor de la Sociedad ING CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit. No. 900.432.306-7, Representada Legalmente por WILLIAN RAFAEL PÉREZ SUAREZ, consecuentemente disponiéndose en proveído de similares calendas, el decreto del embargo y retención de las sumas dinerarias que tuviese o llegara a tener la ejecutada sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT. No. 800.056.259-7, y en favor del ejecutante Sociedad ING CONSTRUCCIONES S.A.S, CON Nit. No. 900.432.306-7, en las cuentas de ahorro y corrientes en diferentes establecimientos y corporaciones bancarias; igualmente en el Ordinal Segundo, Parte Resolutiva se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No. 340-54405, de la ORIP de Sincelejo, de propiedad de la sociedad ejecutada, cautela esta última que fue comunicada con oficio No. 0562 del 18 de abril de 2022, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.



A posteriori, por solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante sociedad ING Construcciones S.A.S, Nit No. 900.432.306-7, este Despacho Judicial, ordenó la corrección del Auto de Mandamiento de Pago y del Auto que decretó las medidas cautelares, ambos de calendas 08 de abril de 2022, en el sentido de indicar que el Nit correcto, de la sociedad ejecutada CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, era el **No. 800.059.259-7**, y no el No. 800.056.259-7, como aparecía; lo que se realizó mediante sendos proveídos datados 26 de mayo de 2022; determinación le fue noticiada a la ORIP de Sincelejo, Sucre, mediante oficio 0741 del 27 de mayo de 2022.

A posteriori, la ORIP de Sincelejo, mediante oficio ORIPSINC-1599 del 05 de agosto de 2022, signado por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo, informa que se abstuvo de inscribir la medida cautelar comunicada mediante el oficio No 00741 del 27 de mayo de 2022, por no guardar identidad la persona jurídica pasiva con la titular inscrita del derecho de dominio.

Seguidamente a solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, este Despacho Judicial en proveído del 24 de agosto de 2022, se sirvió aclarar el contenido de la medida cautelar de embargo y secuestro decreta en el en el numeral SEGUNDO del auto fechado Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022), en el sentido que la sociedad CAMPEROS DE CORDOBA LIMITADA NIT No. 800.056.259-7, que aparece como titular del derecho de dominio del bien inmueble Matricula No. 340-54405 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cambio de razón social por la de CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S NIT 800.056.259-7, razón por la que debería comunicar a la entidad encargada de la gestión registral en esta ciudad sobre tal modificación, y para que se sirviera inscribir el embargo y posterior secuestro del bien inmueble individualizado con la matricula Nro. 340-54405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la ejecutada sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, identificada con NIT Nro. 800.056.259-7, Representada Legalmente por BENJAMIN ANTONIO RIVERA BASTO, ordenando consecuentemente se noticiara con el propósito se sirviera inscribir el embargo y sirviera expedir el certificado de ley con destino a esta litispendencia; laborío que se cumplió con la remisión del **oficio No. 1070 del 02 de septiembre de 2022**, a la ORIP de Sincelejo; entidad esta última que cumplió su cometido como se observa en la anotación No. 03 del Certificado No. 42147 del 13/09/2022, en el que consta la inscripción del embargo.

Así las cosas, a prima facie, se evidencia que en el Ordinal Segundo, Parte Resolutiva, del proveído datado 17 del 17 de mayo de 2023, dictado en la Audiencia Pública Oral Virtual que da cuenta el Acta de la misma fecha, contentiva del Acuerdo Conciliatorio llevado a cabo por las sociedad ejecutante ING CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit. No. 900.432.306-7, Representada Legalmente por WILLIAN RAFAEL PEREZ SUAREZ, y la ejecutada sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT. No. 800.056.259-7, representada legalmente por EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA, MEDIANTE el cual de levantaron las medidas cautelares dispuestas en este asunto, se percata esta Unidad Judicial que al momento de decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro recaído sobre el raíz individualizado con matricula Nro. 340-54405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la ejecutada sociedad CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, identificada con NIT Nro. 800.056.259-7, existió una imprecisión en el sentido que las comunicaciones que informaron la medida cautelar a la ORIP de Sincelejo, no lo fueron los oficios Nros. 0562 del 18 de abril de 2022, y 741 del 27 de mayo de 2022, respectivamente,



sino que lo fue **el oficio No. 1070 del 02 de septiembre de 2022**, emitido en virtud de la orden contenida en el Auto de calendas 24 de agosto de 2022, que aclaró que la medida cautelar decretada en el numeral SEGUNDO del proveído del Ocho 08 de abril de Dos Mil Veintidós (2022), en el preciso sentido de indicar que la sociedad CAMPEROS DE CORDOBA.LIMITADA NIT No. 800.056.259-7, que aparece como titular del derecho de dominio del bien inmueble Matricula No. 340-54405 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cambio de razón social por la de CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S NIT 800.056.259-7, razón por la cual esta Dependencia Judicial, en forma oficiosa dispondrá la corrección del Ordinal 2°. Parte Resolutiva del proveído datado 17 de mayo de 2023, contenido en el Acta de Acuerdo Conciliatorio al que arribaron las partes contendientes, y así quedará en el acápite resolutivo de este proveído.

En mérito de lo anteriormente se,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corrijase el Ordinal Segundo Parte Resolutiva del proveído datado 17 de mayo de 2023, contenido en el Acta de Acuerdo Conciliatorio de la misma fecha, al que arribaron las partes contendientes Sociedad ING CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit. No. 900.432.306-7, representada legalmente por WILLIAN RAFAEL PEREZ SUAREZ, y la Sociedad Ejecutada CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT. No. 800.056.259-7, Representada Legalmente por EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA, en el sentido de indicar prístinamente que el oficio que comunicó la medida cautelar recaída sobre el bien inmueble individualizado con matrícula No. 340-54405 de la ORIP de Sincelejo, de propiedad de la sociedad ejecutada CAMPEROS DE CORDOBA S.A.S, con NIT No. 800.059.259-7, Representada Legalmente por EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.688.026, lo fue el **oficio No. 1070 del dos (2) de septiembre de 2022**, que dimanó del proveído del 24 de agosto de 2022, mediante el cual se aclaró lo dispuesto en el Ordinal Segundo del Auto 08 de abril de 2022, que había dispuesto la medida de aprisionamiento de embargo y secuestro del bien inmueble matricula No. 340-54405 de la ORIP de Sincelejo, Sucre.

Por secretaría, **Oficiese** en el término de la distancia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, para que se sirva cancelar la medida cautelar de embargo, en los términos a que se ha hecho referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**

Juez

**Firmado Por:**  
**Ricardo Julio Ricardo Montalvo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449d23be5e99dd2c05f2a8c0b6be611a2d2f766fe16a13c94902a9708b19cb2d**

Documento generado en 23/08/2023 04:26:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**